



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/77394

03/07/2015

200543

AUTOR/A: SURROCA i COMAS, Montserrat (GCiU)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que el 1 de enero de 2015 entró en vigor la reforma fiscal llevada a cabo por el Gobierno, que incluye importantes mejoras en el régimen de incentivos fiscales para la realización de actividades de interés general. De esta forma, se daba cumplimiento al objetivo perseguido por el Gobierno en relación con el incremento de los incentivos fiscales al mecenazgo, impulsando así una mayor participación de la sociedad civil y empresarial en las actividades vinculadas a la cultura, e introduciendo por primera vez la figura del micromecenazgo.

Entre las medidas reguladas por la reforma fiscal cabe destacar las siguientes:

- Deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (aplicable al sector de los videojuegos).
- Deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.
- Deducciones fiscales vinculadas a la figura del mecenazgo:
 - En el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), incrementa los porcentajes de deducción general del 25 al 30% con efectos desde el ejercicio 2016 (transitoriamente durante 2015 se aplicará el 27,5%).
 - Potencia el micromecenazgo: establece dos tramos de deducción en el IRPF. En los primeros 150 euros se aplica un tipo del 75% y en los restantes un tipo general del 30%. Además, para aquellas aportaciones que permanezcan durante 3 o más ejercicios consecutivos por igual o superior cuantía al del ejercicio anterior realizados a favor de un mismo beneficiario, se aplicará un 5% adicional, hasta situarse en un 35%. Transitoriamente en el ejercicio 2015 el tipo de deducción en este tramo será del 32,5%.
 - En el ámbito del impuesto de sociedades, también se favorece la fidelización del inversor en cultura, ya que supone para los beneficiarios una bonificación adicional de 5 puntos hasta el 40% en 2016 sobre la ordinaria en éste impuesto que actualmente es del 35%.

Adicionalmente, las actividades prioritarias de mecenazgo, señaladas anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se benefician de un incremento de 5 puntos las deducciones anteriormente señaladas, como así lo establece el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo.



El Gobierno tiene entre sus objetivos el impulso de las actividades de mecenazgo, dinamizar la sociedad y despertar el interés por participar en tareas de interés general es una de sus prioridades. Con esta finalidad, en la actualidad se viene trabajando en la puesta en marcha de iniciativas que fomenten y refuercen el reconocimiento social del mecenazgo, complementando de esta forma las medidas ya incluidas en la reforma fiscal.

Madrid, 12 de agosto de 2015